

Informe Secretarial. Al despacho de la señora juez, hoy 25 de noviembre de 2020, informándole a la señora juez, que se hace necesario fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia.

Edna Rocío González Acosta.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA.

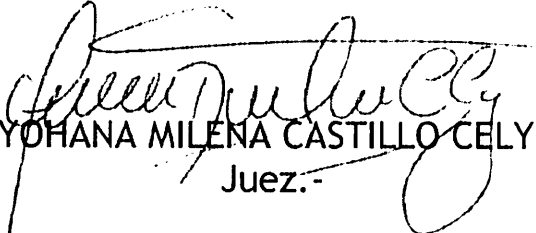
25 NOV. 2020

Restitución de Inmueble 2014-075

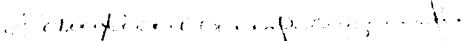
En atención al informe secretarial y como quiera que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura NO ha dotado de los implementos de Bioseguridad, necesarios a los funcionarios de este despacho judicial; en aras de garantizar su salud ante la actual pandemia Mundial Covid - 19; este despacho judicial; DISPONE:

SUSPENDER la diligencia de entrega programada en providencia de fecha 10 de julio de 2020, y se señala para los días seis (06), trece (13), veinte (20) y veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho de la mañana (8:00 am) a cinco de la tarde (5:00 pm)

NOTIFÍQUESE (1),


YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

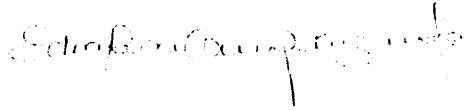
La anterior providencia se notificó en estado N° 26 Hoy 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 13 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se recibe expediente del correo físico según las manifestaciones elevadas por quien suplió licencia de incapacidad de la suscrita.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

125 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía 201900118

Con fundamento en el numeral segundo (2º) del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2.012, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por desistimiento tácito, artículo 317 del C.G.P.
- 2.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno. -
- 3.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 117 del C. P. C). Con las anotaciones del caso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

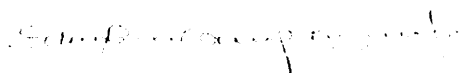
NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.

Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 H04 26-11-2020

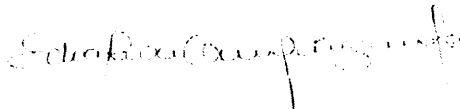


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.

Secretaria

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 13 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se recibe expediente del correo físico según las manifestaciones elevadas por quien suplió licencia de incapacidad de la suscrita.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía 201900785

Con fundamento en el numeral segundo (2º) del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2.012, el despacho,

RESUELVE:

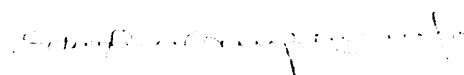
- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por desistimiento tácito, artículo 317 del C.G.P.
- 2.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-
- 3.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 117 del C. P. C). Con las anotaciones del caso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 2b Hoy 26-11-2020

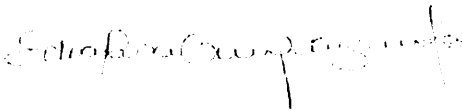


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@cejudoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 13 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se recibe expediente del correo físico según las manifestaciones elevadas por quien suplió licencia de incapacidad de la suscrita.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA**

15 NOV. 2020

**Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía 201900325**

Con fundamento en el numeral segundo (2º) del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2.012, el despacho,

RESUELVE:

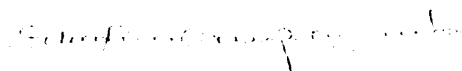
- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por desistimiento tácito, artículo 317 del C.G.P.
- 2.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-
- 3.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 117 del C. P. C). Con las anotaciones del caso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 Hoy 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.gov.co y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@cedoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 13 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se recibe expediente del correo físico según las manifestaciones elevadas por quien suplió licencia de incapacidad de la suscrita.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA**

**Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía 201900036**

25 NOV. 2020

Con fundamento en el numeral segundo (2º) del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2.012, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por desistimiento tácito, artículo 317 del C.G.P.
- 2.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-
- 3.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 117 del C. P. C). Con las anotaciones del caso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

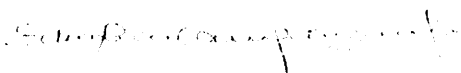
NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.

Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 Hoy 26-11-2020

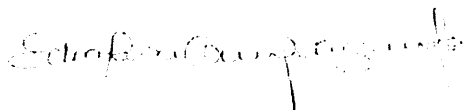


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.

Secretaria

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 13 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se recibe expediente del correo físico según las manifestaciones elevadas por quien suplió licencia de incapacidad de la suscrita.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA**

12 5 NOV. 2020

**Verbal Sumario 201900333
Restitución de Inmueble**

Con fundamento en el numeral segundo (2º) del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2.012, el despacho,

RESUELVE:

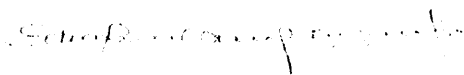
- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por desistimiento tácito, artículo 317 del C.G.P.
- 2.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-
- 3.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 117 del C. P. C). Con las anotaciones del caso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOHANA MILENA CASTILLO CELY.

Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26- H04 26-11-2020



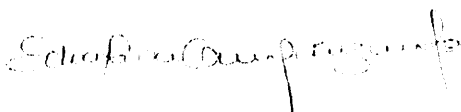
EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.

Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@condoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo singular
Mínima Cuantía 201900782

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

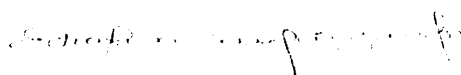
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFIQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@cednjo.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

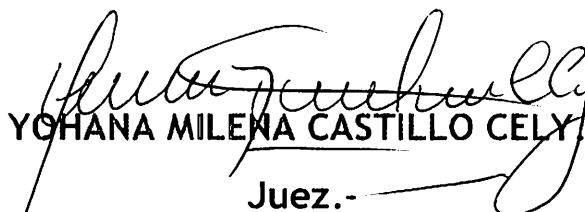
25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 20190289

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

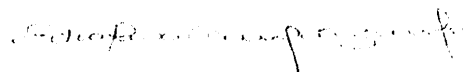
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 26-11-2020

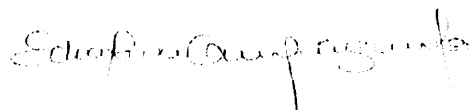


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@ceudoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

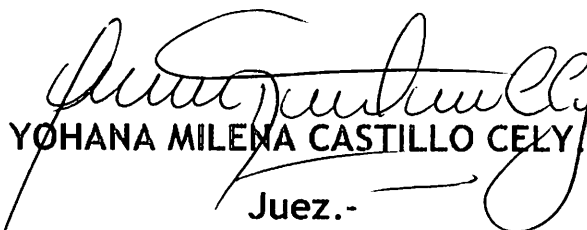
125 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 201901035

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

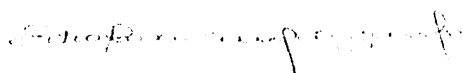
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es sgonzalezcedor@ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

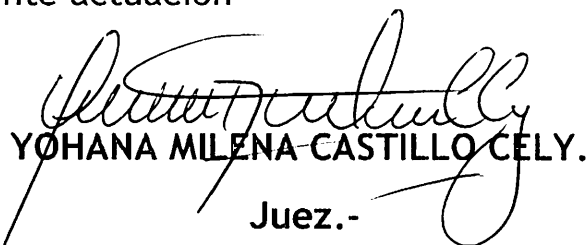
25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 20190130

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

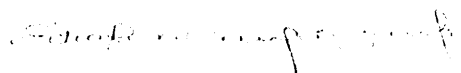
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 20190108

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

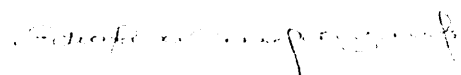
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

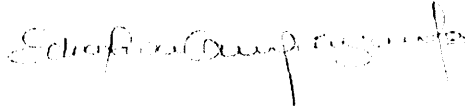
La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 26.11.2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

25 NOV 2020

EJECUTIVO SINGULAR
Menor Cuantía 201900361

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

Lo anterior en consideración a que a la fecha no se ha efectivizado, medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 2b HCY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

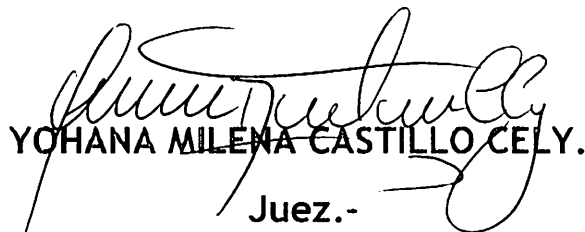
EJECUTIVO SINGULAR
Menor Cuantía 201900904

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

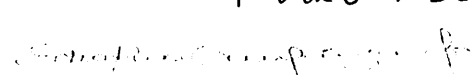
Lo anterior en consideración a que a la fecha no se ha efectivizado, medida cautelar alguna, así como tampoco se ha dado cumplimiento con lo ordenado en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 2020-11-26



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez.cendo@ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

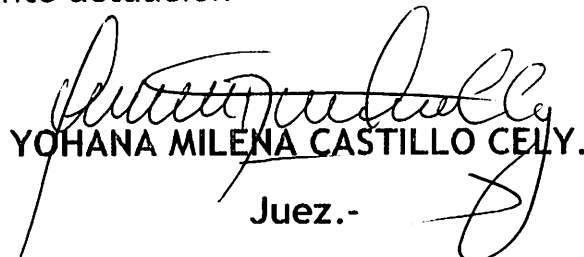
25 NOV. 2020

VERBAL MENOR CUANTÍA 201900933
Incumplimiento de contrato

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:


REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 - HCY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.gov.co y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 201900936

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

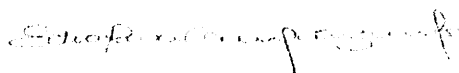
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 - HCY 26-11-2020




EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.

Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@ceudoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 201901013

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

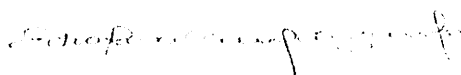
NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.

Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N°



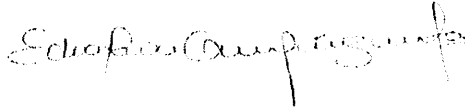
EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.

Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@cedojo.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 201900979

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

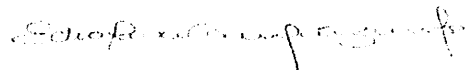
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HGT 26-11-2020



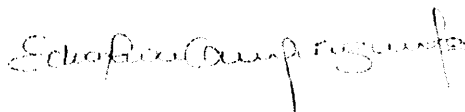
EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.

Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@ecudoj.ramajudicial.gov.ec, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

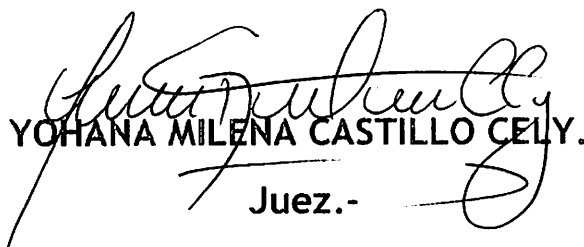
25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 201900106

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

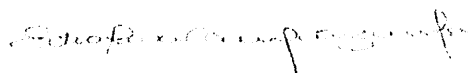
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HCY 26-11-2020

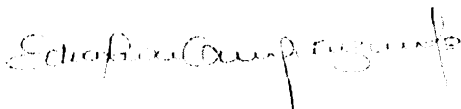


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

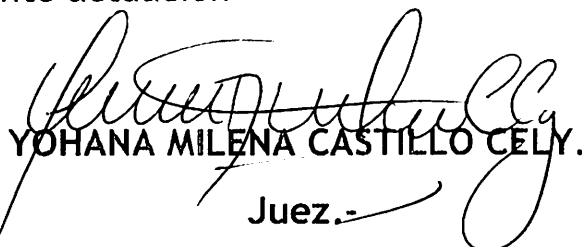
25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 20190353

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

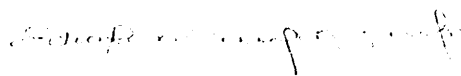
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N°26 HCY 26-11-2020

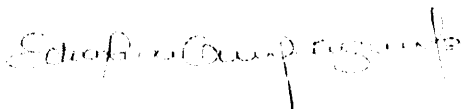


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@ceadof.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Menor Cuantía. 20190379

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

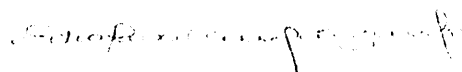
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 2b 1164 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.gov y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Declarativo 201900264
Monitorio-

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

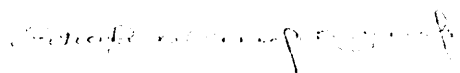
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 - HOY 26-11-2020

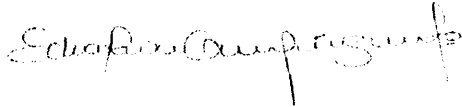


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzala@cedej.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA


25 NOV. 2020

Verbal Sumario 201900901
Restitución de inmueble.

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

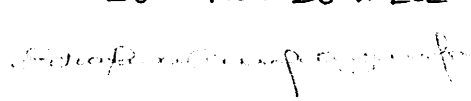
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 . HOY 26.11.2020

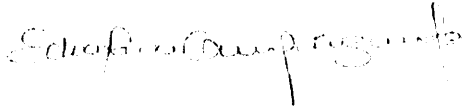


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.gov.co y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@condoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo singular
Mínima Cuantía 20190026.

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

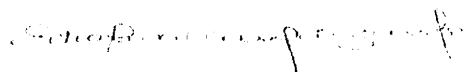
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HCY 26-11-2020

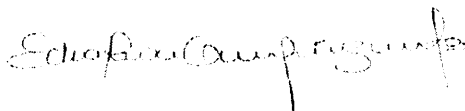


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.gov.co y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzala@ceudoj.cajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

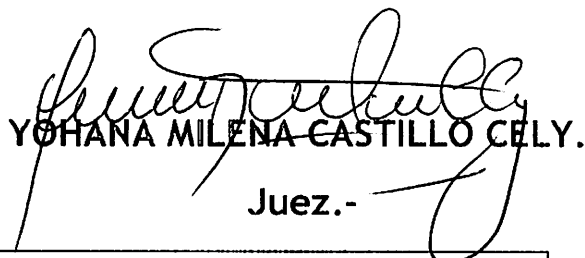
25 NOV. 2020

Ejecutivo singular
Mínima Cuantía 2019082

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

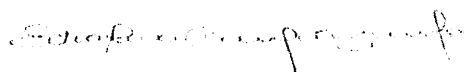
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 - H67 - 26-11-2020

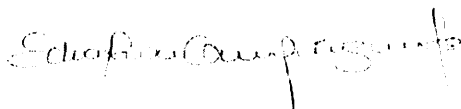


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo singular
Mínima Cuantía 20190708

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

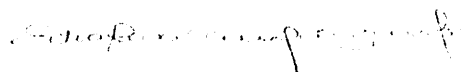
NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.

Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@ceendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA


125 NOV. 2020

Ejecutivo singular
Mínima Cuantía 20190724

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

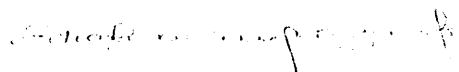
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HCY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.gov.co y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzala@condoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Menor Cuantía. 201800676

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

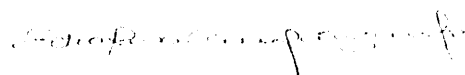
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 26-11-2020

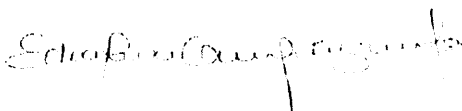


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.gov.co y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzala@condoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe requerir en los términos del artículo 317 del C.G.P.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

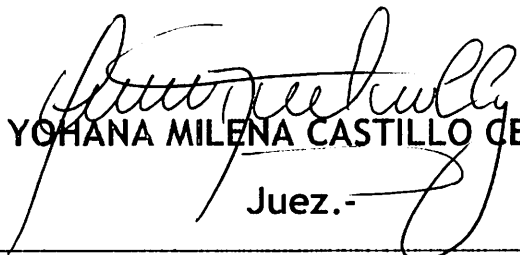
25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía. 201900272

En atención con las actuaciones surtidas en el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; este despacho judicial; Dispone:

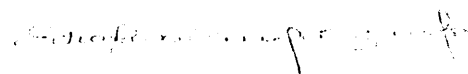
REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, NOTIFIQUE a la parte demandada, so pena de declarar desistida la presente actuación

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzala@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 10 de noviembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que el interesado no ha prestado colaboración para la práctica de la comisión.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

OTROS ASUNTOS
Comisión Secuestro 201900777

En atención al informe secretarial que antecede; este despacho judicial DISPONE:

ORDENAR el archivo de la presente comisión, ante la falta de interés por parte del interesado, téngase en cuenta que, desde el pasado veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), se le requirió para que aportara los documentos requeridos, sin que a la fecha se le haya dado cumplimiento a lo mismos.

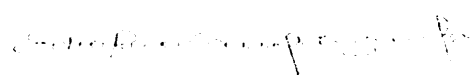
Por secretaría comuníquesele la anterior decisión al comitente y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (1),



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

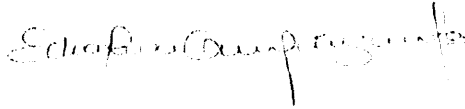
La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HCY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 23 de octubre de dos mil veinte (2020), con solicitud de emplazamiento.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

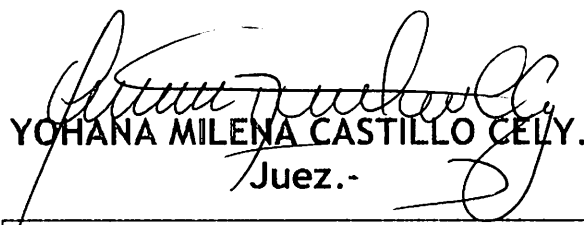
25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía 201900944.

En atención a los escritos que anteceden, debidamente incorporados al expediente físico y digital y por medio de los cuales, la apoderada judicial solicita el emplazamiento de la entidad demandada, este despacho judicial; DISPONE.

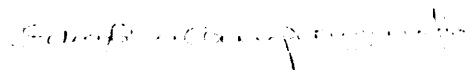
Único.-NO ACCEDER con la solicitud contenida en el artículo 293 del Código General del Proceso, en consideración a que no fueron agotadas en debida forma las ritualidades del artículo 291 ibídem. Téngase en cuenta por parte de la apoderada judicial que la misma, según certificación (Fl 57), fue remitida a municipio diferente de la registrada en el Certificado de Existencia y Representación aportada. Igualmente en la misma no fue indicada la providencia mediante la cual se corrige el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELIS.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado
N° 26 - Hcy 26-11-2020



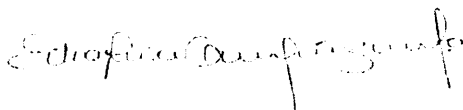
EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@ceudoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzala@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 02 de septiembre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que la parte actora notifica al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que el mismo haya contestado la demanda.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

EJECUTIVO SINGULAR
Mínima Cuantía 202000093.

En atención a las certificaciones que anteceden y como quiera que, las mismas acreditan lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, este despacho judicial; **DISPONE.**

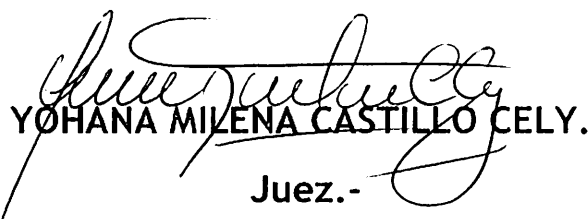
TENER por notificado al demandado **HIDILIO ORLANDO CASTRO CASTRO**, según consta en las certificaciones que anteceden y cumpliendo los presupuestos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en forma personal, del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Para los fines legales establecidos, téngase en cuenta que transcurrido el término conferido en la norma en cita, el demandado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese al despacho a efecto de proferir auto de que trata el artículo 507 del Código General del Proceso.

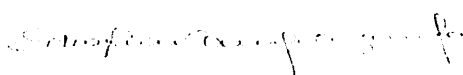
Por secretaría procédase a remitir los oficios a las entidades respectivas, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-


La anterior providencia se notificó en estado N° 26 - H04 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 23 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se debe dar aplicación con lo dispuesto en el artículo 317 del .C.GP.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía 201200232

Con fundamento en el numeral Segundo (2º) del Artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, esto es, la inactividad del proceso por un lapso de dos años, en los asuntos en los que no se ha proferido sentencia, como acontece en el asunto de la referencia, el despacho,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por Desistimiento Tácito, artículo 317 del C.G.P.

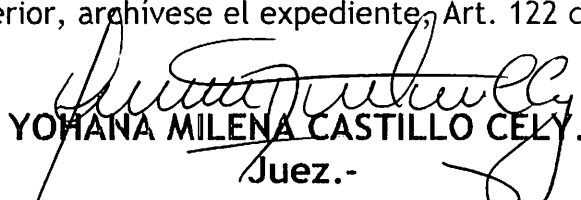
2.- **ORDÉNASE** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestro, órdenes de inmovilización, decretados en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos **POR SECRETARÍA**, pónganse a disposición del solicitante. Ofíciense. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio (s) respectivo (s).-

3.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-

4.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 116 del C. G. P.). Con las anotaciones del caso, es decir, lo previsto en el artículo anteriormente indicado.

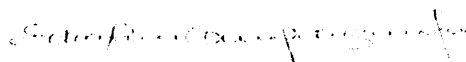
5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C. G .P.

NOTIFÍQUESE,



JOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 26 - Hoy 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@ceudoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 13 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se recibe expediente del correo físico según las manifestaciones elevadas por quien suplió licencia de incapacidad de la suscrita.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA**

25 NOV. 2020

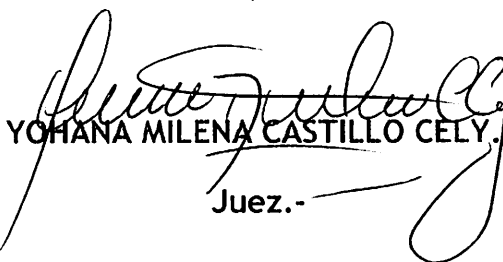
**Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía 201800186**

Con fundamento en el numeral segundo (2º) del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2.012, el despacho,

RESUELVE:

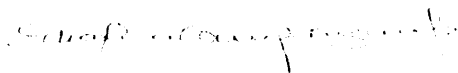
- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por desistimiento tácito, artículo 317 del C.G.P.
- 2.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-
- 3.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 117 del C. P. C). Con las anotaciones del caso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N°26 Hoy 26-11-2020

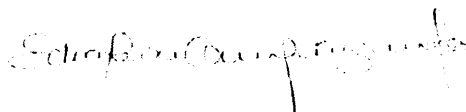


EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@ceudoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 13 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se recibe expediente del correo físico según las manifestaciones elevadas por quien suplió licencia de incapacidad de la suscrita.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

i
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA

25 NOV. 2020

Ejecutivo Garantía Real
Menor 201800380

Con fundamento en el numeral segundo (2º) del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2.012, el despacho,

RESUELVE:

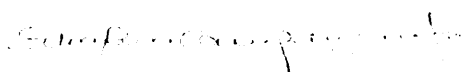
- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por desistimiento tácito, artículo 317 del C.G.P.
- 2.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-
- 3.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 117 del C. P. C). Con las anotaciones del caso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez.-

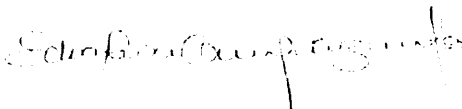
La anterior providencia se notificó en estado N° 26 Hoy 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 13 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se recibe expediente del correo físico según las manifestaciones elevadas por quien suplió licencia de incapacidad de la suscrita.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COTA**

25 NOV. 2020

Declarativo Especial 201800775
Monitorio.

Con fundamento en el numeral segundo (2º) del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2.012, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por desistimiento tácito, artículo 317 del C.G.P.
- 2.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-
- 3.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 117 del C. P. C). Con las anotaciones del caso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.
Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 Hoy 26-11-2020



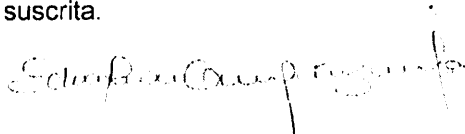
EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria

ⁱ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es coezala@coezala.com sin que sea necesario



Informe Secretarial: La suscrita deja constancia que mediante Resolución No. 18 de 2020, emitida por la titular de este despacho judicial, le fue concedida licencia de incapacidad a partir del día ocho (08) y hasta el veintidós (22) de septiembre del año en curso.

Al despacho de la señora juez, hoy 13 de octubre de dos mil veinte (2020), informándole a la señor juez, que se recibe expediente del correo físico según las manifestaciones elevadas por quien suplió licencia de incapacidad de la suscrita.



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.
Secretaria.

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA**

25 NOV. 2020

Ejecutivo Singular
Mínima Cuantía 201900566

Con fundamento en el numeral segundo (2º) del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2.012, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso, por desistimiento tácito, artículo 317 del C.G.P.
- 2.- Sin condena en costas por no haberse realizado requerimiento alguno.-
- 3.- Con fundamento en el literal g del Art. 317 de la ley 1564 de 2.012 Desglose los documentos base de la acción a favor del extremo demandante. (Art. 117 del C. P. C). Con las anotaciones del caso.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

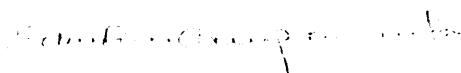
NOTIFÍQUESE,



YOHANA MILENA CASTILLO CELY.

Juez.-

La anterior providencia se notificó en estado N° 26 HOY 26-11-2020



EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA.

Secretaria

¹ Se informa a los usuarios que desde el pasado 10 de julio del año en curso, los autos se encuentran disponibles en la página de la Rama Judicial, igualmente, las actuaciones surtidas en los expedientes, podrá ser consultada por la página www.juzgadocota.com y una vez suministrado el Link de Acceso (por única vez) podrán visualizar desde la misma, las piezas procesales que se encuentren digitalizadas. Igualmente, que el correo habilitado para radicación de los memoriales cuyos asuntos sean de competencia de la jurisdicción de civil y Familia es egonzalez@condoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario